

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Sr. Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que la parte actora en escrito que antecede, ha solicitado se señale nueva fecha para la diligencia de inventarios. Informo a usted, que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional, para evitar la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso de usuarios ni de apoderados judiciales, se permite el ingreso del 50% de la planta de personal de los juzgados. Sírvase proveer.
Cali, junio 4 del 2021

Auto No.960
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, junio cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

PRIMERO: Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, El Juzgado dispone señalar la hora de las **9 a.m. del día 12 de octubre de 2021**, para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores CLAUDIA MARIA ESQUIVEL LOZADA y JAIME ALONSO URREA RIVERA.

Se advierte a las partes que para efecto de dicha diligencia, deben realizar el trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.Gral del Proceso. *“El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito que indicara los valores que asignen a los bienes...”*

PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.
- e). Las partes con una antelación mínima de diez (10) días, deberán de aportar al despacho, los inventarios y avalúos, con las ritualidades del artículo 501 del C. Gral. el Proceso.

NOTIFIQUESE.

EL Juez,

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d45bd679b1275d316878bede157683d25faf23896bdf361af12e2f6efb91cee**
Documento generado en 10/06/2021 08:54:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>